



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 550 -2013-GRA/PRES.

Ayacuchó, 01 de julio de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 324-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-D y Oficio N° 327-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-D, mediante los cuales el Hospital Regional de Ayacucho remite los expedientes de mantenimiento de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente y Mantenimiento del Sistema de Sub Estación del Hospital Regional y solicita a la vez la aprobación presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1290-2012-GRA/PRES, de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: **si se suprime la finalidad**; si existe un **cambio en la prioridad** de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan **saldos de libre disponibilidad**, como consecuencia del cumplimiento o la **supresión total o parcial de metas presupuestarias**;

Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. **Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego** conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5.000938 MANTENIMIENTO DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS.

Gastos Corrientes S/. 420,000.00
2.3 Bienes y Servicios 420,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 S/. 420,000.00

TOTAL PLIEGO 444 S/. 420,000.00
=====

A LA

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 401 REGION AYACUCHO – HOSPITAL
HUAMANGA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5.000936 MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS.

Gastos Corrientes S/. 420,000.00
2.3 Bienes y Servicios 420,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 401 S/. 420,000.00

TOTAL PLIEGO 444 S/. 420,000.00
=====

Artículo 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese y Comuníquese.

SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE



ABOG. WILDER M. QUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL